

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	80 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de que por los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad se haga efectiva, con toda regularidad, la percepción de los haberes correspondientes a las plazas que desempeñan, y próximos a confeccionarse los Presupuestos municipales que han de regir durante el ejercicio económico de 1933, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 292 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, elevado a la categoría de ley de la República por la de 15 de Septiembre de 1931, y en armonía con los preceptos del apartado 2.º de la Orden de este Ministerio de 29 de Octubre del mismo año, en virtud de la cual fué aprobada la clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Melilla y Ceuta, se recuerde a todos los Ayuntamientos de su jurisdicción, cuya clasificación haya sido publicada en la *Gaceta de Madrid*, antes de la aprobación del Presupuesto de referencia, que ha de regir durante el citado ejercicio económico, la obligación de incluir en el mismo las cantidades correspondientes a la categoría de sus plazas de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, con que figuran en la expresada clasificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y 44 del de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 15 de Noviembre de 1932. P. D., M. Pascua.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Melilla y Ceuta.

(*Gaceta* del día 20 de Noviembre).

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de creación del Instituto de Reforma Agraria en lo que se refiere a la elección de los Vocales representativos que han de formar parte del Consejo Ejecutivo,

Este Ministerio resolvió, por Orden del día 5 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* del 6) que las entidades, agrupaciones o Federaciones de carácter patronal, usuario y trabajadora de la tierra, que se estimasen con derecho a participar en la elección de esos elementos representativos, remitiesen a la Inspección general de los Servicios Social-Agrarios, una relación jurada en la que hiciesen constar las particulares circunstancias que en dicha Orden se señalaban.

Terminado el plazo que para la presentación de esas relaciones concedía la citada Orden, plazo que a petición de muchas entidades fué ampliado, ante el hecho de ser muy pocas las que remitieron la relación con los requisitos señalados, y ante la urgencia y necesidad de proceder a la constitución del Instituto de Reforma Agraria, este Ministerio acordó, en disposición transitoria al Decreto de 4 de Noviembre corriente (*Gaceta* del 5), que por las entidades

que en sus relaciones juradas hacían constar mayor número de socios o afiliados, se procediera a designar los Vocales representativos correspondientes, pero bien entendido que esta designación que venía como impuesta por la necesidad de la rápida constitución del Consejo Ejecutivo, era transitoria y provisional hasta que las diversas entidades o Asociaciones rectificasen sus censos y revisasen sus estatutos para ponerlos a tono con la vigente legislación en la materia.

Atendida la necesidad de constitución del Consejo con esta designación provisional de los Vocales representativos del mismo, procede ahora señalar las normas para que las propias entidades de carácter patronal, usuario y trabajadora de la tierra, procedan a la elección por sí mismas de sus Vocales representativos en el Consejo.

Y, al efecto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el plazo de un mes, a contar del día de inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se remita a la Dirección general de Reforma Agraria, dependiente de este Ministerio, por las entidades, agrupaciones y Federaciones de carácter patronal, usuario y trabajadora de la tierra que se estimen con derecho a participar en la elección de los Vocales representativos correspondientes, del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, relación jurada en la que conste:

Primero. Nombre, domicilio, fecha de la constitución de la entidad y afirmación de su actual funcionamiento en régimen normal de asociación, con arreglo a la vigente ley de Asociaciones.

Segundo. Fines primordiales de la misma, según estatutos.

Tercero. Número y clase de sus asociados, delimitando perfectamente si son propietarios, aparceros, arrendatarios o similares u obreros campesinos.

Las Agrupaciones, Federaciones o Uniones generales de entidades similares, harán constar su organización y detallarán la de las que las integran, conforme a los datos pedidos en los tres números anteriormente señalados.

Esta relación jurada se considerará como una certificación avalada por los elementos directivos correspondientes y con la responsabilidad aneja a los casos de falsedad en documento público, si los datos en ella consignados no respondieran a la realidad.

Cuarto. Dentro de los diez días siguientes a! en que termine el plazo de presentación de las relaciones juradas, se publicará en la *Gaceta de Madrid* relación circunstanciada de las entidades que las hayan enviado, conforme a los datos señalados en los apartados anteriores, y se fijará el plazo dentro del cual habrá de efectuarse la elección, en la que cada entidad participará en la medida del número de sus afiliados.

Por los Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de las capitales de provincia y cabezas de partido, se dará inmediata publicidad a esta Orden para su mayor eficacia.

Madrid 12 de Noviembre de 1932.

—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(*Gaceta* del día 15 de Noviembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 273

El señor Alcalde de Tariego, con fecha 17 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de dicho pueblo Benito Antón Paredes manifestando, que el día 15 de los corrientes se le ha desaparecido, de donde se hallaba trabajando, una burra de las señas siguientes: edad cerrada, pelo negro castaño, de menos de la marca, aparejada, y con cabezada de correa y un ramal de esparto, siendo tuerta del ojo izquierdo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida se lo participen al de Tariego para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 22 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert

CIRCULAR NÚM. 274

Secretaría.—Negociado 1.º

El Alcalde de Carrión de los Condes, me da cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino don Máximo Rebolleda, manifestando que el día 14 de Febrero último, desapareció del domicilio paterno su hijo Jesús Rebolleda Antolín, de 20 años de edad. Sus señas son: estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, tiene una cicatriz en la mano izquierda, y vestía el día que se ausentó traje de paño color morado y un abrigo color ceniza.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de expresado sujeto, y caso de ser habido, comuníquese a precitado Alcalde, para que se lo haga saber al padre que le reclama.

Palencia 26 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 8, 9, 10 y 500 metros del 11 de la carretera de Sahagún a Villada,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Eloy Rodríguez Rico, vecino de Palencia, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 39.777 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Eloy Rodríguez Rico, vecino de Palencia.

Palencia 23 de Noviembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández García.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico en los kilómetros 242, 243 y 500 metros del 244 de la carretera de Palencia a Tinamayor,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Eloy Rodríguez Rico, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 43.130 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Eloy Rodríguez Rico, vecino de Palencia.

Palencia 23 de Noviembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández García.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Ramón Alonso Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Juan Bustos Bueno, vecino de Bilbao, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las doce horas del día 22 de Noviembre, solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina titulada «La Conchita», cuyo expediente tiene el número 2.637, de mineral de antracita, sita en término de Casavega, provincia de Palencia.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur del Cementerio de dicho pueblo y se tirará una línea auxiliar 50 metros en dirección Este, donde se colocará la 1.ª estaca; se medirán 50 metros en dirección Norte y se clavará la 2.ª estaca; en dirección Oeste se medirán 1.000 metros, donde se clavará la 3.ª estaca; en dirección Sur se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca; en dirección Este se medirán 1.000 metros y se colocará la 5.ª estaca, y en dirección Norte se medirán 150 metros, yendo a parar a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que solicita. Los rumbos serán con Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho, y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Casavega (Palencia), in-

sertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 25 de Noviembre de 1932.
—Ramón Alonso.

Núm. 494

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Minas

Notificación de descubiertos por pago del Canon minero, en el año actual

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 11 de Septiembre y número 8.º de la Real orden de 24 del mismo mes y año de 1912, y para evitar reclamaciones innecesarias por los concesionarios de minas en esta provincia, a quienes no ha sido posible notificar el importe del canon y recargo del 30 por 100 establecido sobre el mismo por la Ley de 11 de Marzo último, por ignorar su domicilio, a pesar de las gestiones hechas por la Administración de Rentas públicas, se publica la relación de las personas obligadas a satisfacer los descubiertos que se mencionan, antes del día 31 de Diciembre del corriente año, bien entendido, que de no verificarlo, quedarán incurso en las sanciones establecidas por las disposiciones que regulan el impuesto referido.

Sociedad Vidriera Reinosana: Término municipal en que radica la mina, Herrerueta. Nombre de la mina, Florida. Total a ingresar, 62'40 pesetas.

La misma, Celada de Robledo, La Rosario, 150'80.

La misma, Celada de Robledo, Demasia a Florida, 15'60.

La misma, Celada de Robledo, La Campurriana, 72'80.

La misma, Vañes y Celada de Robledo, Nuevo Engaño, 145'60.

Don Pedro Fernández Lombrana, Camporredondo, Alfarera, 234.

Don Alejandro Gandarias, Vañes y Celada de Robledo, Estrategia, 436'80.

El mismo, Vañes y Celada de Robledo, Perfecta, 556'80.

El mismo, Celada, Vañes y Vergaño, Buena, 358'80.

El mismo, San Salvador y Redondo, San Patricio, 390.

El mismo, Vañes y Celada de Robledo, Demasia 1.ª Perfecta, 9'36.

El mismo, Vañes y Celada de Robledo, Demasia 2.ª Perfecta, 26'10.

El mismo, Vañes y Celada de Robledo, Demasia 3.ª Perfecta, 27'87.

El mismo, Vañes y Vergaño, Trabajosa 3.ª, 72'80.

El mismo, Celada de Robledo, Demasia de Buena, 17'68.

El mismo, San Salvador, Demasia a San Patricio, 46'80.

El mismo, Celada, Vañes y Vergaño, Trabajosa 1.ª, 67'60.

El mismo, Celada de Robledo, Fe, 109'20.

El mismo, Celada de Robledo, Esperanza, 109'20.

El mismo, Celada de Robledo, Caridad, 93'60.

Don Lorenzo Villalba Macho, Camporredondo, Santa Virginia, 93'60.

Don Juan Vicente Durañona, Triollo, La Sevillana, 273.

El mismo, Camporredondo, Estancia 3.ª, 273.

El mismo, Camporredondo, Estancia 2.ª, 85'80.

El mismo, Camporredondo, Estancia, 733'20.

El mismo, Triollo, Vicenta, 78.

El mismo, Celada de Robledo, San Roque, 93'60.

Don José Rodríguez Vázquez, Guardo, San Isidro, 1.258.

Marqués de Comillas, Castejón, San Claudio, 3.128.

El mismo, Cantoral, Luis, 744.

El mismo, Villanueva de la Peña, María, 400.

El mismo, Castejón, Isabel, 1.638.

Don Manuel González del Corral, Respenda de la Peña, Ampliación, 46'80.

Don Pedro Muller y Carlos Mosicot, Guardo, Pacífica, 83'20.

Los mismos, Guardo, Agustina, 88'40.

Don R. Vigil y C.ª, Guardo, La Ley, 1.097'20.

Don Pedro Muller y Delesse, Guardo, Demasia a Pacífica, 13'83.

Don Modesto Muller y Delesse, Guardo, Agustina núm. 1, 21'84.

El mismo, Guardo, Agustina número 2, 27'40.

El mismo, Guardo, Demasia a Cecilia, 16'64.

Doña Juana Maestre Tomé, Respenda de la Peña, Entrevalles, 166'40.

Don Antonio Ajuria San Pedro, Celada de Robledo, Fermina, 104.

Don Domingo Hernández, Velilla de Guardo, Isabel, 135'20.

Don Guzmán Corral, Velilla de Guardo, Eduardo, 104.

Don Tomás Alonso Gosgaya, Vitoria de Aguilar, Siempre Pilar, 182.

Don José de Ciria y Font, Palencia, Lomilla 2.ª, 57'20.

El mismo, Palencia, La Lomilla, 187'20.

Don Antonio Auria Jiménez, Velilla de Guardo, José Luis, 67'60.

Don Balbino Gutiérrez Alvarez, Cenera, La Gatuña, 187'20.

Don Luis Rodríguez, Velilla de Guardo, Luisa, 20'80.

Don Ricardo Maestre Pérez, Velilla de Guardo, Felipa, 62'40.

Don Amador del Pozo Rodríguez, Celada de Robledo, Mercedes, 62'40.

Don Mariano Altuna, Velilla de Guardo, Pedro José, 26.

Don Reduan García de Leganda, Celada de Robledo, Julita, 62.

Don Enrique González Lázaro, Redondo, Miguel, 208.

Don Adolfo González Gómez, Celada de Robledo, Elena, 124'80

Y para que sirva de notificación reglamentaria a las Entidades que figuran como concesionarios de las minas que se mencionan, se publica la Circular inserta, sobre cuyos extremos los Alcaldes de esta provincia, y muy especialmente de aquellos que, por radicar en sus términos municipales las minas, deben proceder con urgencia a comunicar los descubiertos a las personas relacionadas, o sus representantes, para que ingresen las cantidades señaladas dentro del plazo marcado, anteriormente referido.

Palencia 23 de Noviembre de 1932. — El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 499

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, han dejado de remitir en el plazo señalado en el R. D. de 14 de Julio de 1897, la certificación de los ingresos obtenidos por el arbitrio de Pesas y medidas, cuyo 10 por 100 corresponde al Estado, y a tal efecto se les señala un nuevo plazo hasta el 30 del actual para que lo verifiquen, interesándose la remisión de dichas certificaciones aun en el caso de ser negativas, aplicándoseles caso de no verificarlo, la multa que autoriza el Estatuto municipal en su artículo 274.

Palencia 24 de Noviembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Ayuntamientos

'Abia de las Torres, Aguilar de Campó, Arenillas de San Pelayo, Bahillo, Baquerín de Campos, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Boadilla de Rioseco, Brañosa, Calzadilla de la Cueva, Castrejón de la Peña, Cenera de Zalima, Cevico Navero, Cisneros, Cordovilla la Real, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Gozón de Ucieza, Hornillos de Cerrato, Itero de la Vega, La Puebla de Valdavia, Lavid de Ojeda, Ledigos, Mazuecos de Valdeginate, Micieces de Ojeda, Nestar, Palencia, Palenzuela, Páramo de Boedo, Paredes de Nava, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, Perazancas, Poza de la Vega, Reinoso de Cerrato, Resoba, San Cristóbal de Boedo, San Mamés de Campos, Santa Cruz de Boedo, Santillana de Campos, Santibáñez de Resoba, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas de Cerrato, Valdeolmillos, Valdespina, Valoria del Alcor, Valle de Santullán, Velilla de Guardo, Berzosilla, Villaconancio, Villaluenga, Villalumbroso, Villamediana, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villasarracino, Villaviudas, Villelga, Villodre y Villoldo.

Diputación provincial de Palencia

Comisión provincial Gestora

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia que quieren acogerse al recargo de la décima con destino al paro forzoso, que teniendo esta Comisión que adoptar un acuerdo en sesión extraordinaria, para que tenga validez la composición de la misma, y habiendo de celebrarse dicha sesión el 10 de Diciembre próximo, en que se comprenderá globalmente a todos los que hasta esa fecha lo tengan solicitado, deben apresurarse a remitir la oportuna certificación del acuerdo en que así lo resuelvan, pues de otro modo, cerrado ya el plazo, no podrán alcanzar dichos beneficios en el primer trimestre del año 1933.

Palencia 26 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Antonio Casañé.

Subasta de bagajes

Por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Diputación, adoptado en sesión de 19 del actual, se anuncia a subasta la adjudicación del servicio de bagajes en la provincia durante el ejercicio de 1933.

El tipo de remate será el de nueve mil pesetas, cantidad a que se ha elevado, en vista de haber quedado desiertas las dos subastas anteriormente intentadas celebrar, y obligaciones que se hallan especificadas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Marzo de 1922, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación los días y horas hábiles.

Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la misma, en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas). Se presentarán bajo sobre cerrado hasta el 19 de Diciembre próximo inclusive. La apertura de pliegos y adjudicación provisional tendrá lugar en la sesión que la Comisión celebrará al siguiente día 20, a las once de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio provincial.

Para tomar parte en la subasta habrá que consignar en depósito, en la Caja provincial o en la general de Depósitos, el 5 por 100 del tipo de contrata.

Palencia 26 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Antonio Casañé.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó Gago.

Núm. 496

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

Juez suplente de Frechilla, don Florencio Igelmo Villanueva.

Juez suplente de Saldaña, don Emeterio Grajal Rubio.

Lo que se publica a efectos de lo preceptuado en el párrafo 2.^o del apartado C del artículo 2.^o del de-

creto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931.

Valladolid 23 de Noviembre de 1932.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 498

Palencia

Requisitoria

García Villalba, Pascual, de 35 años de edad, viudo, jornalero, hijo de Feliciano y Serapia, natural de Santibáñez de la Peña, vecino de Baños de Cerrato, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, ser reducido a prisión en causa que contra el mismo se sigue con el número 260 de 1932, por estafa por viajar sin billete, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Palencia a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 497

Frechilla

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que ante dicho Juzgado pende pieza separada de responsabilidades civiles, dimanante de la causa seguida con el número 3 del corriente año, por el delito de abusos deshonestos contra Apolinar Melero Sánchez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Villarramiel, y ya en el período de apremio, se ha acordado por preveído de este día, sacar a primera, pública y judicial subasta los bienes embargados a aquél como de su propiedad, y que después se insertarán, para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en la causa de que se hace mérito.

Finca sita en casco de Villarramiel, de naturaleza urbana

Una casa sita en casco de Villarramiel, y su calle de don Sabino Herrero, número 6; linda por la derecha entrando, casa de Vicente Autillo, hoy de Francisco Guerra; izquierda y espalda, con casa de herederos de Antolín López, tiene una medida superficial, de mil sesenta y nueve pies cuadrados, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Frechilla, en el tomo 1.359, libro 83, folio 79, número 7.018, inscripción 2.^a Tasada pericialmente en la cantidad de 5.750 pesetas.

Condiciones

1.^a El remate, tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento

destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

4.^a Que los inmuebles reseñados, se sacan a pública subasta, sin suplir previamente la falta de titulación, que se suplirá con arreglo a la Ley.

Dado en Frechilla a 23 de Noviembre de 1932.—Emilio Doral.—El Secretario Judicial, Benito Fernández.

Dueñas

Don Agustín Masa Lezcano, Juez municipal de esta ciudad de Dueñas.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por lesiones a Luis Rodríguez Alonso, se ha dictado la siguiente

Sentencia: ENCABEZAMIENTO.—En la ciudad de Dueñas a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Don Agustín Masa Lezcano, Juez municipal de la misma. Visto el precedente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una el señor Fiscal municipal suplente don Benito Masa Giménez, y perjudicado Luis Rodríguez Alonso, de cuarenta años, soltero, ajustador, vecino de Valladolid, Cuesta de la Maruquera, V. A., hoy de ignorado paradero, y de la otra como acusados Félix Palenzuela Pampliega, Antonio Marcos Castro, Luis Alonso Camino y Severino Caballero de la Marca, mayores de edad, casados, hortelano y jornaleros y de esta vecindad, sobre lesiones; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente a los acusados Félix Palenzuela Pampliega, Antonio Marcos Castro, Luis Alonso Camino y Severino Caballero de la Marca, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que será publicada y notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Masa (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Agustín Masa Lezcano, Juez municipal de esta ciudad de Dueñas, estando celebrando audiencia en la pública de este Juzgado, en el día de hoy fecha. Dueñas a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, de que yo, el Secretario, doy fé.—Esteban Caballero (rubricado).

Y para la notificación al denunciante y lesionado por medio del BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Dueñas a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Masa.—El Secretario, Esteban Caballero.

Vañes

Cédula de citación

Juan Fernández García, de cuarenta y tres años, casado, hojalatero, natural de Pola de Siero, provincia de Oviedo y vecino de Vañes, y Francisco Pumariño López, de veintiocho años, natural de San Vicente de Pedredo (Lugo), soltero, jornalero y residente que estuvo en Villanueva de Vañes, cuyo paradero de ambos se ignora, comparecerán en este Juzgado municipal el día seis del próximo mes de Diciembre y hora de las trece en la Audiencia de este Juzgado

para celebrar el juicio de faltas sobre lesiones.

Vañes diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario interino, Manuel Fraile.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de los Juzgados municipales que al final se insertan, cuyos términos constan del número de habitantes que se indica, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a que corresponda la vacante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Juzgados que se citan

Villerías—344 H. y 367 D.
Perales—455 H. y 473 D.
Santervás de la Vega—1.122 H. y 1.147 D.
Renedo de la Vega—546.
Ribas de Campos—407.
Aguilar de Campoo—2.189 H. y 2.126 D.
Valdeolmillos.
Villatoquite—261.
Cervatos de la Cueva—888.
Riberos de la Cueva—302.
Villabasta—175.
Villaeles—344.
Villasila de Valdavia—388.
Villamuera de la Cueva—248.
Otero de Guardo.
Manquillos—221 H. y 210 D.
Guardo—2.365.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Poza de la Vega

Subasta de pastos

El día 10 del próximo Diciembre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar, ante esta Alcaldía, la subasta de aprovechamientos de pastos de los montes Cuesta, Costana y Barquillo, de la pertenencia de este pueblo de Poza, para 420 reses lanaras, 40 vacuno y 12 mayores, por un periodo de tiempo de cinco años completos, bajo el tipo de tasación de 656 pesetas cada anualidad y condiciones establecidas en el pliego de su razón.

En caso de no tener efecto esta primera subasta se anuncia una segunda para el día 19 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones anteriormente indicadas.

Poza de la Vega 24 Noviembre de 1932.—El Alcalde, Domingo Lozano.

Saldaña

Aprobado por los representantes de los pueblos que constituyen la Mancomunidad de Villa y Tierra, el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los interesados y en los quince días siguientes a su exposición, pueden dirigir las reclamaciones que les con-

vengan al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Saldaña 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde-presidente, José Quintana.

Carrión de los Condes

EDICTO

Don Silvano Merino Zorita, Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamiento del partido judicial de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que aprobado el presupuesto de Gastos e Ingresos de la Administración de justicia de este partido que ha de regir en el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad por término de quince días, para que durante referido plazo pueda ser examinado por los interesados y producir en contra del mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 23 Noviembre de 1932.—Silvano Merino.

EDICTO

Don Silvano Merino Zorita, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por D. Zacarías Pradere se ha presentado instancia y plano para la instalación de una línea con destino al suministro de energía eléctrica, que parte desde el Molino de los Callejones, sito en este término municipal atravesando los terrenos o fincas de D. Nemesio Galán y D. Daniel Domínguez, siguiendo por otro denominado Plantío de las Moriscas, propiedad de este Ayuntamiento, atraviesa el río Carrión, llega a la margen izquierda del mismo donde termina la línea aérea, desde este punto se conducirá también la energía eléctrica en alta tensión por medio de un cable armado subterráneo, continuando por la calle llamada de Bajada al Plantío, cruza la Plaza de la República, para terminar en el callejón de Santiago, en el tercero de los huecos allí existentes, formados por la pared y estribos de la Iglesia de Santiago, donde se construirá una caseta de ladrillo de cinco metros de alto por cinco de largo y uno de ancho, guardando línea con los estribos ya mencionados y en ella se colocará un transformador reductor de tensión, estableciéndose después una línea aérea, aprovechando los aleros de las casas y el resto sobre postes de madera, saliendo de esta caseta atravesará la plaza de los Regentes y por la calle nueva saldrá a la carretera para continuar por ella a la panadería de las Eras.

Estos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Carrión de los Condes 23 Noviembre de 1932.—Silvano Merino.

Guardo

Don José Rueda Santos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Guardo.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de portero-alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de setecientos treinta pesetas, casa habitación y luz en la misma.

Las solicitudes para el desempeño de dicho cargo, se presetarán en la Secretaría en papel de 8.ª clase, den-

tro de los treinta días de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, acompañados de los méritos reglamentarios que justifique su derecho a concursar dicha plaza.

Guardo 23 de Noviembre de 1932.—José Rueda.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Membrillar.—Cuarto trimestre y atrasos, de diez a doce.

San Cebrían de Campos.—Cuarto trimestre y segundo semestre del de pastos, los días 28 y 29 del actual.

Dehesa de Montejo.—Cuarto trimestre y atrasos, el día 25 del actual, de diez a quince.

Abarca de Campos.—Tercero y cuarto trimestres, el día 25 del actual, de nueve a trece.

Castrillo de Villavega.—Cuarto trimestre y atrasos, los días 29 del actual y 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de Diciembre, de nueve a doce y de las catorce a las dieciseis.

Fuentes de Nava.—Tercero y cuarto trimestres, los días 28 y 29 del actual, de diez a trece, y hasta el día 10 de Diciembre, en el domicilio del Recaudador.

Frechilla.—Cuarto trimestre, los días 26 al 30, de las nueve a las catorce, excepto el día 27 que solamente estará abierta hasta las trece.

Abastas.—Cuarto trimestre y atrasos, los días 29 y 30 del corriente, de diez a trece.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villalumbroso.
Buenavista de Valdavia.
Moratinos.
Terradillos.
Valle de Cerrato.
Valbuena de Pisuerga.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Castrejón de la Peña.
Paredes de Nava.
Autillo de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Bahillo.
San Cristóbal de Boedo.
Hérmedes de Cerrato.
Santa Cruz de Boedo.
Abastas.
Gozón de Ucieza.
Boadilla del Camino.
Alba de los Cardaños.
San Llorente de la Vega.
Berzosilla.
Junta vecinal de San Martín de los Herreros.
Idem de Ruesga.
Idem de Ventanilla.
Renedo de la Vega.
Pedrosa de la Vega.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Respenda de la Peña.
Villamuera de la Cueva.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

A yuntamientos que se citan
Congosto.